

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0106-2017
(de 7 de junio de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL BANK (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 208-2007 de 14 de diciembre de 2007, la cual se mantiene vigente;

Que, **MERCANTIL BANK (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la sucursal actualmente ubicada en el Centro Comercial El Dorado, Local No. 2, Avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, ciudad de Panamá, a partir del día 30 de junio de 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MERCANTIL BANK (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **MERCANTIL BANK (PANAMÁ), S.A.** a cerrar la sucursal actualmente ubicada en el Centro Comercial El Dorado, Local No. 2, Avenida Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Betania, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.